



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMA, ^{FORMA A-54}
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 76/2019 y SU
ACUMULADA 77/2019

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE TABASCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

CONSTANCIA	REGISTRO
Oficio No. SJT/1658/2019 y anexo (billete de depósito); signado por Israel Chaparro Medina, delegado del Partido Revolucionario Institucional.	040415
Oficio CGAJ/2599/2019 y anexo (billete de depósito), de Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo de Tabasco	042326

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los oficios del delegado del Partido Revolucionario Institucional y del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo de Tabasco, cuya personalidad tienen reconocida en autos, realizando diversas manifestaciones y exhibiendo los respectivos billetes de depósito en desahogo de la vista conferida mediante auto de fecha seis de noviembre del año pasado y, en consecuencia, expídase copia certificada de los billetes de depósito exhibidos por las partes para que obre en el expediente y con el original, recábase el endoso respectivo de la Dirección General de Tesorería de este Alto Tribunal.

Por otro lado, con la finalidad de llevar a cabo el desahogo de la prueba pericial materia del presente incidente, con copia simple de las listas de asistencia impugnadas, materia del presente incidente, gírese atento oficio a la Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, de ser posible envíe a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, zona centro, de esta ciudad, **la lista de asistencia original** de la Reunión de Trabajo de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América del Norte, para el desahogo de las comparecencias de las ciudadanas y los ciudadanos designados como Cónsules Generales, fechado el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, y **la lista de asistencia original** de la Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas con Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, fechado el ocho de febrero de dos mil diecinueve, en donde conste la firma estampada de Claudia Ruiz Massieu Salinas o, en su defecto, permita el acceso a las peritas Adriana Uribe Valencia, Brenda Berenice Hernández Ramírez, designadas por las partes, así como a Cindy Ojeda Carabarin,

INCIDENTE DE FALSEDAD DE FIRMA, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2019 Y SU ACUMULADA 77/2019

designada por el Consejo de la Judicatura, con el equipo necesario a efecto de que practiquen la prueba pericial *in situ* de las constancias aludidas y estén en posibilidad de emitir el dictamen correspondiente, así como a los Licenciados Mauricio González Purata, Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales de este Alto Tribunal, así como Armando Penagos Robles, Secretario Auxiliar de Acuerdos de la referida Sección de Trámite.

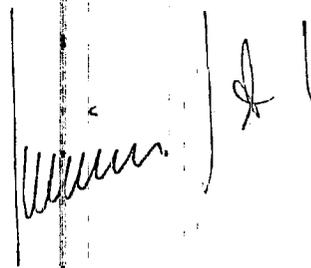
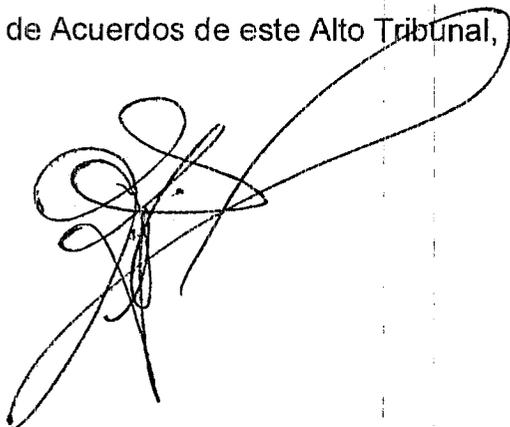
En ese caso, atentamente se solicita a la Cámara de Senadores para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale los días y horas en que las peritas y, así como el personal de esta Sección de Trámite, asistan a ese recinto a realizar las acciones tendentes al desahogo de la prueba en comento.

Por otra parte, una vez concluido el estudio y análisis de las documentales antes referidas por parte de las peritas, este Alto Tribunal señalará la fecha y hora para que se practique el desahogo de la prueba pericial sobre los documentos restantes materia del presente incidente, a fin de que estén en posibilidad de rendir su dictamen.

Finalmente, en términos del artículo 287¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



APR

¹ Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior. La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del orniso.